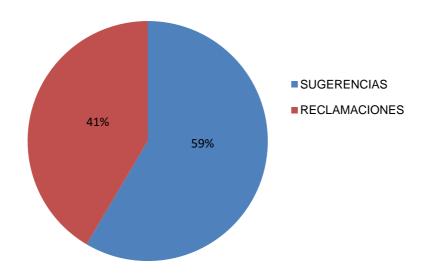


Sugerencias y reclamaciones presentadas en la Sesión Ordinaria de la Comisión Informativa Especial de Sugerencias y Reclamaciones de fecha 22 de diciembre de 2023.

Con fecha 21 de febrero del año 2008, la Asamblea de Madrid decidió la inclusión de Pozuelo de Alarcón en el régimen de Municipios de Gran Población. En éste régimen se contempla la participación de los vecinos por vía de atención a sus sugerencias y reclamaciones en la citada comisión.



En el primer semestre del año 2023 se han presentado en la comisión un total de 147 sugerencias y reclamaciones, correspondiendo el 41% a reclamaciones (61) y un 59% a sugerencias (86), tal y como se puede observar en el gráfico.

Reglamento orgánico de funcionamiento de la Comisión Especial de sugerencias y reclamaciones:

Artículo 8. Del contenido:

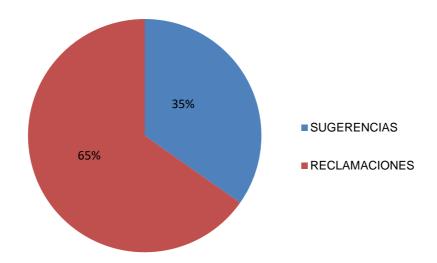
- 1. Se entiende por sugerencia cualquier propuesta destinada a mejorar la prestación de un servicio de índole municipal o la calidad del mismo.
- 2. Se entenderán como reclamaciones aquellas cuyo contenido trate sobre deficiencias de un servicio municipal y cuyo objeto sea la corrección de las mismas, quedando excluidas todas aquellas que tengan un contenido económico, traten de un procedimiento judicial abierto, tengan por objeto la revisión de un acto municipal o la tramitación de un procedimiento administrativo con información pública.





Sugerencias y reclamaciones presentadas en la Sesión Ordinaria de la Comisión Informativa Especial de Sugerencias y Reclamaciones de fecha 7 de junio de 2023.

Con fecha 21 de febrero del año 2008, la Asamblea de Madrid decidió la inclusión de Pozuelo de Alarcón en el régimen de Municipios de Gran Población. En éste régimen se contempla la participación de los vecinos por vía de atención a sus sugerencias y reclamaciones en la citada comisión.



En el segundo semestre del año 2023 se han presentado en la comisión un total de 210 sugerencias y reclamaciones, correspondiendo el 65% a reclamaciones (137) y un 35% a sugerencias (73), tal y como se puede observar en el gráfico.

Reglamento orgánico de funcionamiento de la Comisión Especial de sugerencias y reclamaciones:

Artículo 8. Del contenido:

- 1. Se entiende por sugerencia cualquier propuesta destinada a mejorar la prestación de un servicio de índole municipal o la calidad del mismo.
- 2. Se entenderán como reclamaciones aquellas cuyo contenido trate sobre deficiencias de un servicio municipal y cuyo objeto sea la corrección de las mismas, quedando excluidas todas aquellas que tengan un contenido económico, traten de un procedimiento judicial abierto, tengan por objeto la revisión de un acto municipal o la tramitación de un procedimiento administrativo con información pública.





